I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de febrero de 1960 por la que se da nueva redacción al articulo 43, modificado por Orden de 12 de agosto de 1949, del Reglamento vigente de Espectáculos Taurinos, de 12 de junio de 1930.

Excelentisimos señores:

A propuesta de la Dirección General de Seguridad.

Este Ministerio ha tenido a bien: Se aclara el artículo 43 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, en el sentido de que el Practicante en las Enfermerías de las Plazas de tercera categoria sea el de Asistencia Pública Domiciliaria, y, en caso de haber varios en la localidad, uno de ellos, designado libremente por el Jefe de Equipo.

Lo que comunico a VV. EE para sú debido cumplimiento. Dios guarde a VV. EE muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1960.

ALONSO VEGA

Excmos Sres, Directores generales de Seguridad y de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLÚCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueban los cuestionarios del ejercicio escrito de las pruebas de reválida para la convocatoria del mes de marzo del año actual en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales.

En uso de las atribuciones que se le confieren en el número noveno de la Orden de 19 de septiembre del pasado año (Boletin Oficial del Estados del 14 de octubre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Aprobar los cuestionarios del ejercicio escrito de las pruebas de reválida para la convocatoria del mes de marzo del año actual, que se publican a continuación de esta Orden, de conformidad con lo determinado en el apartado segundo del número segundo de la citada disposición.

2.º Que en el momento del examen el Tribunal saque dos de dichos temas a la suerte, comunes para todos los alumnos, y cada uno desarrolle el que prefiera de ambos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1960.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Cuestionario para el ejercicio escrito de las pruehas de reválida en las Escuelas. Técnicas de Peritos Industriales para la convocatoria de marzo de 1960

Especialidad eléctrica

- 1. Rectificadores: Sus clases, fundamentos y aplicaciones industriales.
- 2. Determinación y modificación del factor de potencia en instalaciones industriales.
- 3. Amplificadores magnéticos: fundamentos y aplicaciones industriales.
- 4. Oscilógrafo de rayos catódicos: fundamentos y aplicaciones industriales.
- 5. Alternadores autorregulados sin excitatriz: fundamentos y aplicaciones.
- 6. Protección de generadores y redes.7. Metadínamos y amplidínas: fundamentos y aplicaciones industriales.
- 8. Interruptores de alta tensión: sus clases. Cálculo de la potencia de cortocircuito en el lugar de emplazamiento.

 * 9. Tubos electrónicos a gas: fundamentos y aplicaciones
- industriales.

- Regulación de la velocidad de los motores asíncronos.
 Motores monofásicos: sus distintas clases y aplicaciones.
 Circuitos trifásicos desequilibrados: estudio gráfico y 12
- analítico.
 - 13. Contadores eléctricos.
 - Estudio de la reacción del inducido en generadores. Luminotecnia: sistemas de iluminación. 14.

 - Tracción eléctrica.
 - Acoplamiento de transformadores,
 - Subestaciones transformadoras.
 - Motores de colector. Redes de distribución, 20.

Especialidad mecánica

- Fundición.—Arenas, moideo y máquinas de moldear.
 Forja.—Fraguas y hornos.—Martinetes y pressas de forjar.
 - Soldadura.—Procedimientos.
 - Laminación.—Laminadores y trenes de laminación. 4.
 - 5 Tratamientos térmicos de los aceros.
- 6. Resistencias pasivas: rozamientos de muñones y cojinetes.
- 7. Mecanismo de biela y manivela.—Juntas universales.— Excentricos.
- 8. Estudio de la transmisión del movimiento por correas, cables o cadenas.
 - 9. Estudio de volantes y reguladores de velocidad.
- Estudio de frenos y dinamómetros.
 Estudio de frenos y dinamómetros.
 Engranajes cilíndricos, cónicos y helicoidales.
 Aparatos de elevación y transporte.
 Herramientas y elementos característicos para trabajos por levantamiento de viruta.
 - 14. Cálculo de armaduras y celosías.
- 15. Cálculo de cimentaciones: columnas, pies derechos, mu-
- ros de contención y presas. 16. Motores de combustión.
 - 17. Motores Diesel.
 - Estudio de tuberías y conducciones forzadas. 18

 - 19. Turbinas hidráulicas.20. Bombas hidráulicas.

Especialidad quimica

- Tamizado y desintegación mecánica de sólidos.
- Transportes de flúidos.
- 3. Adsorción y adsorbentes industriales.
- Sistemas liquido-vapor.
- 5. Transmisión de calor.
- 6. Tipos de hidrogenación, catalizadores de hidrogenación, aparatos y procesos industriales
- 7. Sulfonación, agentes de sulfonación, aparatos procedimientos y preparación industrial de ácidos sulfónicos.
- 8. Polimerización. Policondensaciones y polimerizaciones industriales.
 - 9. Amoníaco de síntesis.
 - 10. Superfosfatos.
 - 11. Cementos.
 - Industrias del petróleo.
 - Tratamientos térmicos de los aceros. 13.
 - Sistema hierro-carbono. 14.
 - 15. Aceros especiales.
 - Oxidaciones y reducciones electrolíticas, 16
 - Galvanotecnia,
 - Análisis volumétrico. 18.
 - Análisis gravimétrico.
 - Análisis potenciométrico.

Especialidad textil

- 1. Estudio estructural de las fibras textiles.
- Estudio comparativo de los principales tipos de fibras naturales.
- 3. Estudio comparativo de los principales tipos de fibras fabricadas.
 - Numeración de hilos.
 - Cardado.
 - 6. Peinado.
 - Continua de anillos.
 - Procesos de hilatura de algodón y otras fibras vegetales.
 - Procesos de hilatura del estambre.

nieza

10. Monturas a lizos.—Principales tipos de ligamentos proplos para monturas a lizos.

Tejidos múltiples, 11.

Monturas a la Jacquard. 12 13. Terciopelos fabricados por el procedimiento de doble

Telares automáticos. 14.

Telares circulares. 15. La mercerización como proceso de dispersión. 16.

Lavado industrial de la lana con recuperación de subproductos.

 18. Tintura a alta temperatura.
 19. Aplicaciones y técnicas operatorias en el caso de las fibras poliamidicas. 20. Tejidos inarrugables.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 27 de enero de 1960 por la que se suprime el Servicio Sindical del Estaño encuadrado en el Sindicato Nacional del Metal.

Tinstrístmos señores:

El Decreto-ley de Ordenación Económica, de 21 de julio de 1959, dispone que las mercancias declaradas de libre impor tación quedarán igualmente liberadas en el interior del país.

Por el Ministerio de Comercio, en Orden de 29 de julio de 1959, se declaró la libre importación de mineral de estaño y concentrados y de estaño metal en lingotes o barras y desperdicios de estaño, y, posteriormente, en 10 de septiembre de 1959, este Ministerio publicó una Orden ministerial por la que se derogaban las disposiciones relativas a intervención en la producción circulación, comercio y precios del estaño y sus minerales. Ultimamente, por Decreto de la Presidencia des Goblerno de 12 de septiembre de 1959, fué suprimido el Fondo de Regulación de Precios del Estaño.

Por cuanto antecede, anulada la intervención en la producción, circulación. comercio y precios del estaño y sus minerales, así como el Fondo de Regulación de Precios de esta metal, se estima no es necesaria la subsistencia del Servicio Sindical del Estaño, y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único. Queda suprimido el Servicio Sindical del Estaño encuadrado en el Sindicato Nacional del Metal, que fué creado por Orden de este Departamento de 11 de mayo

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1960.

PLANELL

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico de este Ministerio y Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CORRECCION de erratas del Decreto 150/1960 de 28 de enero, que reorganizaba la Subsecretaria del Ministerio de Información y Turismo.

Padecido error material en la transcripción del texto del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 32. correspondiente al día 6 de febrero de 1960, páginas 1491 a 1493, se transcribe a continuación, rectificado debidamente, el parrafo primero de su artículo veintiocho, que es el afectado:

«Artículo veintiocho.—Para la realización de sus funciones la Administración General de los Fondos estará constituída por las siguientes Secciones:

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don Fran-cisco Javier Alzina de Boschi a Auditor segundo, Jefe de la Jurisdicción Militar de las Provincias de Guinea.

De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 25, en relació: con el séptimo, del Estatuto del Personal al servicio de la

Administración de las Provincias de Guinea,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. S., ha tenido a bien ascender a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de aquella Administración, a don Francisco Javier Alzina de Boschi, a Auditor segundo, Jefe de la Jurisdicción Militar de las Provincias de Guinea, con el sueldo anual de 27.000 pesetas y efectividad de 1 de enero del año actual, debiendo percibir la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de las Provincias.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos

procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1960.—El Director general, José Diaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don Juan Antonio Alonso Puertas a Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de las Provincias de Guinea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7 del Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de las Provincias de Guinea.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta ce V. I., ha tenido a hien ascender a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de aquella Administración, a don Juan Antonio Alonso Puertas, a Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de cichas provincias, con el sueldo anual de 31.680 pesetas y antigüedad del día 29 de diciembre de 1959, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de las Provincias.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1960.—El Director general, José Días Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

ORDEN de 30 de enero de 1960 por la que se dispone la publicación en el «Boletin Oficial del Estado» de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el cuarto trimestre de 1969.

Ilmos. Sres.: Vistas las comunicaciones remitidas por los respectivos Departamentos Ministeriales.

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de as bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el cuarto trimestre del pasado año, consignadas en la relación adjunta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1960.—P. D., R. R.-Benitez de Lugo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.